

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente

sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que incorpora los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, erradicar la violencia y la discriminación, y hacer frente al cambio climático sin dejar a nadie atrás. México asumió este compromiso como una política de Estado, y el Gobierno de Tlaxcala instaló el 3 de abril de 2018

el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de promover dichos objetivos en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Coordinación General de Medición de Pobreza y Evaluación Integral de la Política de Desarrollo Social, presentó el análisis de la ENIGH 2024 bajo los estándares metodológicos antes aplicados por CONEVAL. En Tlaxcala, la pobreza disminuyó de 52.5% a 40.8%, lo que equivale a 598 mil 684 personas; el 36.4% se encuentra en pobreza moderada y el 4.4% en pobreza extrema. Esta reducción de 11.7 puntos porcentuales representa un avance histórico

acompañado de mejoras simultáneas en las seis carencias sociales evaluadas.

En materia de servicios básicos en la vivienda, de acuerdo a los últimos resultados de INEGI, el 6.2 % de la población del estado de Tlaxcala presenta carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, lo que representa a 90 mil 867 personas que se encuentran en esta condición.

Asimismo, conforme a lo señalado en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Tlaxcala se identificó que 53 mil 026 personas no cuentan con un tinaco en sus viviendas, condición que limita su acceso adecuado al agua almacenada y, en consecuencia, afecta de manera directa su calidad de vida.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecos enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar reconoce la importancia de incorporar la perspectiva de género para atender desigualdades estructurales y promover acciones afirmativas que favorezcan la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de trato y oportunidades dentro y fuera de la administración pública.

Los tratados internacionales y sus mecanismos adoptados por el Estado mexicano establecen que se deberán implementar acciones afirmativas para reducir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional, a fin de generar condiciones de igualdad y justicia para las mujeres, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Estos lineamientos buscan prevenir y erradicar la violencia económica que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, y establecer modalidades que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.

Lo anterior se fundamenta en: el artículo 4, párrafo 1º, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); las Recomendaciones Generales núm. 33 (2017) y 28 (2025); los artículos 5, fracción I; 14; 17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I, 13 fracción III, 19, 30 fracciones II y V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar el acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño y otros mecanismos de compensación justos y eficaces, de conformidad con los principios de protección integral y debida diligencia, con fundamento en: el artículo 7, incisos g) y h) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); los artículos 1, 26 fracción III, 38 y 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y los artículos 1, 10 fracción V, 44, 49, 50, 54 y 55 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

En concordancia con este marco legal, la Secretaría de Bienestar se compromete a aplicar la perspectiva

de género en todos sus programas sociales, garantizando que los apoyos sean accesibles, integrales y orientados a reducir desigualdades, mejorar las condiciones de vida de las mujeres y permitir que ejerzan plenamente sus derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TINACOS PARA TU VIVIENDA**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de entrega-recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las personas beneficiarias.
- III. Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Tinacos para tu Vivienda.
- IV. Tinaco:** Depósito que sirve para almacenar el agua potable en la azotea y que la vivienda a la que abastece pueda disponer de esta en el momento que se requiera;
- V. Comité de contraloría social:** Conformación de grupos de personas beneficiarias las cuales vigilarán el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo;

- VI. CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- VII. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VIII. Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- IX. CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- X. Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- XI. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**
- XII. Instancia ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección de Participación Social;
- XIII. Índice de marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020;
- XIV. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de las personas beneficiarias del desarrollo, medido por el CONAPO;
- XV. Matriz de indicadores de resultados (Matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;
- XVI. Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XVII. Programa:** Se refiere al Programa de Tinacos para tu Vivienda;
- XVIII. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País;
- XIX. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría;
- XX. Reglas:** Reglas del Programa Tinacos para tu Vivienda;
- XXI. Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020;
- XXII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala;
- XXIII. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado;
- XXIV. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro;
- XXV. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de

cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas;

**XXVI. Vivienda particular habitada:** Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados;

**XXVII. Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

## ARTÍCULO 2. Objetivos.

### I. Objetivo general:

Contribuir a mejorar el nivel de vida y de la salud de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante el acceso a los servicios básicos en la vivienda.

### II. Objetivo específico:

Mejorar la calidad de vida, mediante el suministro de un Tinaco para el almacenamiento de agua potable.

## ARTÍCULO 3. Cobertura.

Hasta los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, preferentemente en las localidades que concentran un mayor número de viviendas con esta carencia.

## ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Población en situación de pobreza y vulnerabilidad, preferentemente padres solteros, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores, que

habiten en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos de las mismas.

## ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

- I. Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:
  - a) Ser mayor de edad;
  - b) Preferentemente, ser padre soltero, madre soltera con hijos menores de 18 años;
  - c) Familias cuya vivienda presente carencia social por acceso a servicios básicos en la vivienda, específicamente para el almacenamiento de agua potable, conforme a lo siguiente:
    1. Tinaco roto o con fuga, o;
    2. Tinaco menor a 700 litros, o;
    3. Tinaco de asbesto en mala calidad, o;
    4. No contar con tinaco;
  - d) Contar con un espacio físico para la colocación del tinaco;
  - e) Que la vivienda sea habitada.

## ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad Municipal, Pasaporte vigente, Cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario;

- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, y/o predial), o en su caso constancia de radicación; expedido por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- IV. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

## **CAPÍTULO II DEL PROGRAMA**

### **ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.**

El presente Programa consiste en suministrar un tinaco con sus accesorios: válvula de llenado con flotador, válvula de descarga, filtro y tinaco con una capacidad de 1,200 litros.

### **ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.**

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

### **ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.**

Corresponde a la Dirección de Participación Social de la Secretaría, la elaboración e integración del Padrón de las personas beneficiarias del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por la Dirección de Participación Social a la Dirección de

Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

### **ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.**

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, el apoyo en especie de un tinaco con sus accesorios y con capacidad de 1,200 litros, conforme a las disposiciones del Programa de manera gratuita.

### **ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.**

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- III. Firmar los documentos para la operación del Programa: Solicitud de Apoyo, Vale foliado por un tinaco, Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- IV. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- V. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del tinaco y el equipo o componentes suministrados.

### **ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.**

- I. Falsear información con la finalidad de recibir los apoyos del Programa;

- II. Destinar los apoyos del Programa para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- IV. Muerte o ausencia de la persona beneficiaria.

### **CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.**

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Participación Social, con correo electrónico: [PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX](mailto:PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX)

#### **ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse; y
- V. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será

por parte de los órganos del gobierno estatal.

#### **ARTÍCULO 15. Instancia normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

#### **ARTÍCULO 17. Cierre de programa.**

Para el cierre del Programa será necesario que las personas beneficiarias firmen de conformidad el acta de entrega recepción de los materiales o insumos suministrados.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 18. Auditoría y control.**

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y la Secretaría Anticorrupción y Buen

Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

#### **ARTÍCULO 19. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

#### **ARTÍCULO 21. Evaluación interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el

cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

#### **ARTÍCULO 22. Evaluación externa.**

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

#### **ARTÍCULO 23. Difusión del programa.**

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

#### **ARTÍCULO 24. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:



*“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

#### **ARTÍCULO 25. Contraloría social.**

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación del Comité de Contraloría Social que tenga beneficiarios, para el seguimiento, y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

El Comité de Contraloría Social, se constituirán, por medio de un acta de integración, al inicio de la ejecución del Programa Social y deberán estar integrado por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las personas beneficiarias del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

El Comité realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I.** Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II.** Vigilar que:
  - a)** Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;
  - b)** El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas, y en su caso, en la normatividad aplicable;

- c)** Las Personas Beneficiarias del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
- d)** Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
- e)** Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
- f)** El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal; y
- g)** El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres,
- h)** Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.

- III.** Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV.** Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas, recabar la información de estos, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría; y
- V.** Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

#### **ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SAYBG.TLAXCALA.GOB.MX/>

### **ARTÍCULO 27. Indicadores.**

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2026 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

### **ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

### **ARTÍCULO 29. Aviso de privacidad.**

La persona beneficiaria autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

### **ARTÍCULO 30. Gastos de Operación.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa se podrá destinar hasta el 5% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del Programa descrito en las presentes reglas podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;

- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiarias que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas; y
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

## **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 31.** La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 32.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Acta Entrega Recepción por persona beneficiaria.
- II.** Reporte fotográfico del apoyo entregado.

**ARTÍCULO 33.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 34.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TINACOS PARA TU VIVIENDA”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No. 3 Extraordinario, con fecha 30 de diciembre del 2024.

**TERCERO.** - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
Rúbrica y sello



Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2026      Anexo

## SOLICITUD DE APOYO

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Solicito a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA TINACOS PARA TU VIVIENDA**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 244–252

\*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la legislación aplicable y de conformidad con lo que disponga la Ley de la materia.

ANEXO 2



SECRETARÍA  
DE BIENESTAR  
TLAXCALA



DIRECCIÓN DE  
PARTICIPACIÓN  
SOCIAL

VALE  
TINACOS PARA TU VIVIENDA

TLAXCALA, TLAX; A    /    / 2026

FOLIO:

NOMBRE:

DOMICILIO:

NÚMERO:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

ESTADO:

TELÉFONO:

APOYO:

CAPACIDAD:

AUTORIZÓ

BENEFICIARIO

DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

## ANEXO 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
Anexo "B"

## PROGRAMA TINACOS PARA TU VIVIENDA

## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

## UBICACIÓN

FOLIO: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

## DATOS DEL BENEFICIARIO

| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno |
|-----------|------------------|------------------|
|           |                  |                  |

Fecha de Entrega \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2026

## DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA TINACOS PARA TU VIVIENDA

Como beneficiario del **PROGRAMA TINACOS PARA TU VIVIENDA**; por mi propio derecho y bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Un tinaco con capacidad de 1.200 litros.

## FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo  
DIRECCIÓN DE  
PARTICIPACIÓN SOCIAL

BENEFICIARIO

FIRMA O HUELLA

© 2015 Pearson Education, Inc. or its affiliate(s). All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without prior written permission from Pearson Education, Inc. or its affiliate(s).



Folio: Fecha de entrega: / /2026

(Tinacos para tu vivienda)

|                      |                                          |
|----------------------|------------------------------------------|
| FOLIO:               |                                          |
| NOMBRE CON APELLIDO: |                                          |
| DIRECCIÓN:           |                                          |
| MUNICIPIO:           |                                          |
| LOCALIDAD/COLONIA:   |                                          |
| APOYO(S):            | <b>Programa Tinacos Para Tu Vivienda</b> |
| ESTADO:              | <b>TLAXCALA</b>                          |

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

